

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION N. 7630

BUENOS AIRES.

10 NOV 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-171-10-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

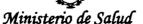
Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droquería denominada FULL-FARMA S.R.L., referida a la habilitación establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas Disposiciones (ANMAT) no 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 257 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIÓN Nº 7 6 3 0



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada FULL-FARMA S.R.L., con domicilio en la calle California 2000/28, 2º Piso, Sector D 221-222 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Cristian Ariel PRADILLA (Matrícula Profesional Nº 12.159), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de Septiembre de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.-

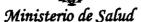
ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase

Ū

 η^1

M

DISPOSICIÓN Nº 7630



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-171-10-3

DISPOSICIÓN Nº 7 6 3 0 mg

SUB-INTERVENTOR